

Nº. _____

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

**SOLICITUD DE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA O AGENCIA
DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP)**

SOLICITUD PARA: LICENCIA NUEVA RENOVACIÓN DE LICENCIA

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: _____

2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ NACIONALIDAD: _____

3. DIRECCIÓN: _____

4. MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____

5. TELÉFONOS Nº: _____ FAX Nº: _____ CELULAR Nº: _____

6. CORREO ELECTRÓNICO: _____ APARTADO POSTAL Nº: _____

7. CÉDULA RUC Nº: _____

8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ Nº: _____

II. INVENTARIO ACTUAL DE CILINDROS:

4.53 KG (10 LB) 11.34 KG (25 LB) 45.36 KG (100LB)

Declaro que la información aquí presentada es correcta y verdadera.

SOLICITANTE: _____
NOMBRE

FIRMA

RECEPCIÓN: _____
FECHA

FIRMA

NOTA:
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES DE USO CONFIDENCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM).

PARA USO INTERNO:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

EL PRESENTE FORMATO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA, ACOMPAÑANDO CARTA DE SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DEL SOLICITANTE.
2. ORIGINAL DEL ANÁLISIS DE RIESGO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.
3. GUÍA DE INSPECCIÓN DE LOS BOMBEROS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.
4. CONSTANCIA ORIGINAL EMITIDA POR LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL PRODUCTO PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
- 4 PAGO NO REEMBOLSABLE DEL VALOR DE LA LICENCIA.
 - OTORGAMIENTO: **US\$ 5,73**
 - RENOVACIÓN: **US\$ 5,73**
- 5 LAS LICENCIAS PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP), TIENEN VIGENCIA DE UN (1) AÑO.

NOTA: LOS REQUISITOS DETALLADOS SON CONFORME A LA LEGISLACIÓN SIGUIENTE:

- a. LEY N° 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, LEY N° 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 102 DEL 3 DE JUNIO DE 1998; CUYO TEXTO CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUE PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 170 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONFORME LA LEY N° 1075, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA"
- b. LEY N° 277, LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS APROBADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 25 DEL 6 DE FEBRERO DE 1998 Y EL "DECRETO N° 39-2011 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS", APROBADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2011 Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 152 Y 153 DEL 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2011; CUYOS TEXTOS CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME LA LEY N° 1166, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO;
- c. LEY N° 1113, "LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DEL NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 64 DEL 04 DE ABRIL DEL 2022; LA LEY N° 1035, "LEY DE REFORMA A LA LEY N° 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 158 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 Y LA LEY N° 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 239 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009.
- d. LEY N° 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITE Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N° 144 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009.